

# Sentencia del TC sobre intereses moratorios

El Tribunal Constitucional ha resuelto de manera definitiva y con carácter vinculante para la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial, la controversia sobre el cobro de intereses moratorios por deudas tributarias cuando se hubiera excedido el plazo legal que las autoridades tenían para resolver.

La sentencia publicada el día de hoy (Exp. 3525-2021-PA/TC) ha establecido lo siguiente:

**1** A partir del 8 de febrero de 2023, SUNAT se encuentra impedida de cobrar intereses moratorios con posterioridad al vencimiento del plazo legal de resolución de los recursos impugnatorios. Esta regla abarca a todos los procedimientos en trámite, incluso los que estuvieran en etapa de ejecución.

**2** La suspensión del cómputo de intereses moratorios también opera cuando las diversas instancias del Poder Judicial hubieran excedido el plazo legal para resolver.

**3** Sólo procede el cobro de intereses moratorios fuera del plazo legal, si el contribuyente hubiera actuado con mala fe procesal. La carga de la prueba de tal conducta recae en la SUNAT.

**4** Al tratarse de una sentencia imperativa, es obligación de los poderes públicos cumplirla, aún si no hubiera sido invocada por los contribuyentes.

**5** Todas las acciones de amparo interpuestas sobre esta materia serán declaradas improcedentes y el contribuyente podrá solicitar la inaplicación de los intereses moratorios a través del proceso contencioso administrativo, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la improcedencia del amparo.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o coordinación sobre el particular.



**Alex Córdova**

Socio

acordova@estudiorodrigo.com



**Arturo Aza**

Socio

aaza@estudiorodrigo.com